



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 085-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 085-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de julio de 2015, las 08h01. **VISTOS.-** Agréguese al expediente el Oficio Nro. 001057 emitido por el Dr. Francisco Vergara Ortiz, Secretario del Consejo Nacional Electoral, presentado el 2 de julio de 2015, a las 16h39, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. En lo principal: **PRIMERO.-** Ingresó el 26 de junio de 2015, a las 14h04, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito presentado por el señor abogado Aquiles Alfredo Hervas Parra, en veinte y tres (23) fojas útiles y un (1) anexo. En su escrito solicita al Tribunal Contencioso Electoral "*se deje sin efecto la Resolución No. PLE-CNE-1-23-6-2015 emitida por el pleno del Consejo Nacional Electoral*". **SEGUNDO.-** A la causa Secretaría General le asignó el No. 085-2015-TCE, y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma el 26 de junio 2015, se remitió a la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Mediante Auto de 29 de junio de 2015, las 13h15, Ordené en lo principal: "**PRIMERO.-** *Que en el plazo de dos (2) días, el señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda, se remita el expediente que contiene la documentación completa relacionada a la Resolución No. PLE-CNE-1-23-6-2015 emitida por el pleno del Consejo Nacional Electoral...*"; y, *por cuanto no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada providencia, y previo a disponer lo que en derecho corresponda...*" **CUARTO.-** Una vez presentada la documentación requerida al Consejo Nacional Electoral, y al reunir el Recurrente en su escrito los requisitos de ley y en atención a lo dispuesto en los artículos 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numeral 2, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Avoco conocimiento de la presente causa y admito a trámite el presente Recurso Ordinario de Apelación interpuesto en contra de la Resolución del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-1-23-6-2015 de 23 de junio de 2015, por el Recurrente, señor Aquiles Alfredo Hervas Parra. En base a las consideraciones antes expuestas Dispongo: **1.-** Remítase fotocopias del expediente a los Jueces Principales del Tribunal Contencioso Electoral para su revisión y estudio; **2.-** Notifíquese al Recurrente en el correo electrónico constante en su escrito: *aquiles_hervas@yahoo.es*, y en la casilla contencioso electoral No. 104. **3.-** Notifíquese el contenido del presente Auto al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **4.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario del Tribunal Contencioso Electoral. **5.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f. Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-


Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE

Justicia que garantiza democracia